## **LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 1917**

Veterinaria.- Créase un médico veterinario para el departamento de Potosí.

## **JOSE GUTIERREZ GUERRA**

Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo único.- Créase el cargo de Médico Veterinario para el Departamento de Potosí. Sus haberes serán servidos desde la promulgación de esta ley, a razón de cuatrocientos bolivianos mensuales, con la partida fijada en el ítem 26, párrafo 2º., capítulo 4º. del Presupuesto Departamental de Potosí, correspondiente a la presente gestión económica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de octubre de 1917.

**ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá,** Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.**-Demetrio Salas Mallo h.**, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla corno ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Claudio Sanjinés T.